

Nombre de la Causa	L., E. H. y otros c/ Obra Social de Empleados Públicos s/amparo
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 4/5/2015
	Autoridad: Procuradora Fiscal Subrogante Irma Adriana García Netto
	Temática: Salud sexual y reproductiva/Alcance del PMO
	<p>Hechos: Acción de amparo para que una obra social cubra un tratamiento de fertilidad , fecundación in vitro —FIV—, con inyección intracitoplasmática espermatozoides —ICSI—y diagnóstico genético preimplantacional —DGP—, este último expresamente excluido de la resolución interna de la obra demandada. Se postula admitir el recurso extraordinario y revocar la sentencia apelada a fin de hacer lugar a las prestaciones solicitadas, luego de anali alcance de la ley 26.862.</p> <p>Normas analizadas: Ley 26.862 (arts. 1, 2 y 8), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12), Observación General n° 14, ‘El de al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)’, E/C.12/2000/4, 2000, párr. 7, inc. 2), Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, A/CONF. 171/13/Rev.1, 1994, párr. 7, inc. 2), decreto 956, (art. 1 y sus considerandos).</p> <p>Link: https://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2015/IGarcia/mayo/LHE_CSJ_3732_2014.pdf</p>
Decisión de la CSJN	<p>La CSJN, por mayoría, y en sentido contrario al MPF, hace lugar a la queja, declara procedente el recurso extraordinario y confirma la sentencia apelada.</p> <p>Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7243421&cache=1565358387964</p>
Criterios del dictamen	<p>Las obras sociales deben garantizar el acceso integral a los procedimientos de reproducción asistida, incluyendo técnicas de baja y alta complejidad, previst la ley 26.862 y definidos como tales por la OMS, según los criterios que fije la autoridad de aplicación, pues integran el PMO.</p> <p>La ley 26.862 y su decreto reglamentario procuran garantizar los derechos a la salud sexual y reproductiva, a formar una familia y a gozar de los adelantos y avances científicos.</p> <p>En función de los antecedentes parlamentarios y de los objetivos de la norma, corresponde realizar una interpretación amplia de las técnicas de reprodu asistida incluidas en la ley 26.862.</p>

